

JESÚS ARIAS EGIDO
NOTARIO
C/ Constitución Española, nº 7 local
50130 BELCHITE (Zaragoza)
Tel.: 976 839 008 Fax: 976 830 191
E-mail: jarias@correonotarial.org

<< PODER GENERAL PREVENTIVO >>

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

En Belchite, mi residencia, a diecinueve de
abril de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, JESÚS ARIAS EGIDO, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, a los efectos de otorgar esta
escritura, -----

=== C O M P A R E C E ===

DON MANUEL MÍNGUEZ LÁZARO, mayor de edad,
pensionista, de vecindad civil aragonesa, casado en
régimen aragonés de consorciales con doña Isabel
Tello Paradas (con D.N.I. número 17782301N), vecino
de -50136- Letux (Zaragoza), avenida Aragón, N.º 7;
con D.N.I. número 17653122R, en vigor. -----

=== I N T E R V I E N E ===

En su propio nombre y derecho manifestando que
no actúa como fiduciario ni por cuenta de tercero.

Le identifico por su documento nacional de
identidad que me exhibe, si bien sus circunstancias

personales resultan de sus manifestaciones.-----

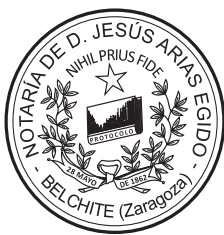
Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad necesaria para otorgar la presente escritura, y a tal efecto:-----

=== D I C E Y O T O R G A ===

Que confiere poder tan amplio como en derecho sea posible a favor de su única hija, **DOÑA JOSEFINA MÍNGUEZ TELLO**, nacida en Letux el 23 de enero de 1963, ama de casa, de vecindad civil aragonesa y con D.N.I. número 17215564H, **para que pueda administrar, disponer y regir el íntegro patrimonio de la poderdante con las siguientes:**-----

F A C U L T A D E S

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios.-----

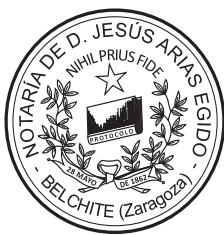


b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, las Comunidades autónomas, Provincia, Municipio o cualquier otra entidad local, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E., y cualquier persona pública o privada.-----

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos

reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar trasposos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.-----

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas;



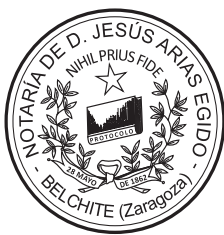
pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.-----

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y

derechos hereditarios.-----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.-----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de



ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.-----

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente;

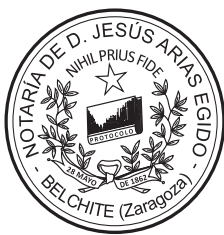
aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.-----

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas.-----

j) Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades:-----

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir,



allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial.-----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.-----

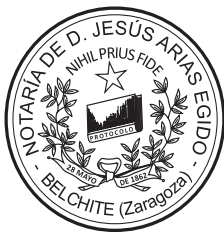
4.- Intervenir en concursos de acreedores y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios y administradores.-----

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores.-----

k) Incidir en la figura jurídica de la autocontratación, colisión total o parcial de intereses, o múltiple representación, incluso escrituras de rectificación o subsanación de defectos.-----

1) Renunciar al derecho expectante de viudedad foral que pudiera corresponderle en la transmisión, enajenación o gravamen de bienes privativos, o participaciones indivisas de los mismos bienes de su cónyuge.-----

m) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.--



PODER PREVENTIVO: Aunque este poder surte efectos desde ahora, también es un PODER PREVENTIVO, de modo que es deseo expreso del poderdante que el presente poder **subsista aun en el caso de su incapacitación sobrevenida, conforme dispone el artículo 109 del Decreto Legislativo 1/2.011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y, para el caso de que fueren aplicables, cuya vigencia dispone que subsista, conforme al artículo 256 del Código Civil, aún si en el futuro precisa apoyo en el ejercicio de su capacidad, incluso en el caso de constitución en favor de la poderdante de la curatela representativa como medida de apoyo para el ejercicio de tal capacidad, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 259 del mismo Código Civil, sin que la apoderada quede sujeta a las reglas aplicables a la curatela en los casos previstos en dicho precepto legal.**-----

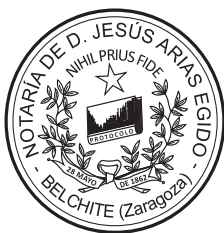
Se solicita del **Registro Civil de Letux**

(Zaragoza) la inscripción del presente poder a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente.--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Yo, el Notario, realizo las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.-----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenotorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7ºA, 50004 Zaragoza. Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Aragón o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

El compareciente tiene reconocido el derecho de acceso, derecho de rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de



Protección de datos como interesado.-----

Leída por mí al otorgante, por su elección, esta escritura, advertido de su derecho para verificarlo por sí, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en lo procedente, de su contenido y extensión sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HT, números 0520634, 0520633, 0520632, 0520631, 0520630, 0520629 y 0520628.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado y firmado: Jesús Arias Egido. - Sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 249/24.-----

En el día de hoy, 19 de abril de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el

mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado, sellado y firmado: Jesús Arias Egido.--

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 249/24.-----

En el día de hoy, 19 de abril de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash AA67667AC47C4683676DDB26DCCEFD23 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado, sellado y firmado: Jesús Arias Egido.--

ES COPIA SIMPLE